



San José, 11 de diciembre de 2014.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del once de diciembre del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

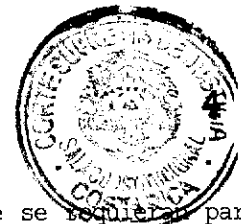
1	Sentencia 2014 - 020120. Expediente 05-005553-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE CORONADO. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2014 - 020121. Expediente 12-017196-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE CORREDORES, DIRECTOR DE PUENTES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES. Se adiciona la sentencia No. 2013-004789 de las 9:05 hrs. del 12 de abril del 2013, en el sentido de que el plazo otorgado a Xinia Marta Contreras Mendoza, en su condición de alcaldesa de Corredores, o a quien ocupe ese cargo, para que se construyan los dos puentes, uno que permitiría la conexión del camino Escuela Bajo los Indios con la escuela y colegio, y un segundo en quebrada Umaña sobre río Corredor, se amplía a diecisiete meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Notifíquese a dicha funcionaria en forma personal.
3	Sentencia 2014 - 020122. Expediente 14-009223-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN LIMÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA ADJUNTA DE LIMÓN, JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, JUZGADO PENAL DE LIMÓN, SUB JEFE DELEGACIÓN REGIONAL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CARTAGO. No ha lugar a la gestión formulada. Comuníquese al Director del Registro Civil ésta resolución y la sentencia



	2014-019368 de las 9:05 horas del 28 de noviembre del 2014, para lo que corresponde.
4	Sentencia 2014 - 020123. Expediente 14-012710-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE SECUNDARIA DEL COLEGIO PANAMERICAN SCHOOL, REPRESENTANTE LEGAL DE PANAMERICAN SCHOOL SOCIEDAD ANÓNIMA. Se corrige el error material para que se lea correctamente que el número de sentencia de fondo que corresponde a este expediente 14-12710-007-CO es la sentencia número 2014-15754 de las 9:00 horas del 26 de setiembre del 2014.
5	Sentencia 2014 - 020124. Expediente 14-013401-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA. Se le reitera a Alba Solano Chacón, en su condición de Presidenta del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2014-015793 de las 09:20 del 26 de setiembre de 2014, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo resuelto, si no lo hiciera. Notifíquese a Alba Solano Chacón, en su condición de Presidenta del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.
6	Sentencia 2014 - 020125. Expediente 14-013432-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Alicia Vargas Porras, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien ejerza dicho cargo, que dentro del ejercicio de sus competencias y de manera coordinada adopte las medidas necesarias para que se cumpla con lo ordenado por el Área Rectora de Salud de los Chiles en la orden sanitaria No. MS-RHN-ARSLCH-ERS-OS-054-2014, dentro del plazo que establezcan las autoridades de salud. Esto, con el fin de que la situación de infraestructura denunciada en la Escuela de Veracruz de Caño Negro de los Chiles, sea solucionada. Se advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alicia Vargas Porras, en su condición de Ministra de Educación Pública, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Comuníquese.-



7	<p>Sentencia 2014 - 020126. Expediente 14-013825-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Carlos Eddie Segnini Villalobos y a Mauricio Salom Echeverría, respectivamente, Presidente del Consejo de Administración y Director Ejecutivo, ambos del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres años, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya el puente peatonal objeto de este amparo. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Carlos Eddie Segnini Villalobos y a Mauricio Salom Echeverría, respectivamente, Presidente del Consejo de Administración y Director Ejecutivo, ambos del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. El Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
8	<p>Sentencia 2014 - 020127. Expediente 14-013967-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
9	<p>Sentencia 2014 - 020128. Expediente 14-014174-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
10	<p>Sentencia 2014 - 020129. Expediente 14-014411-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. DIRECTOR EJECUTIVO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUENOS AIRES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Salom Echeverría, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir</p>



	<p>de la notificación de esta resolución, se efectúen las obras que se requieran para dar mantenimiento a la ruta nacional 610, en la porción que reclama el amparado. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
11	<p>Sentencia 2014 - 020130. Expediente 14-014535-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PARAÍSO DE CARTAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO. Se le reitera a Fernando Antonio Chaves Rosas, Alcalde Municipal de Paraíso de Cartago, o a quién en su lugar ostente el cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2014-016655 de las 9:05 horas del 10 de octubre del 2014.</p>
12	<p>Sentencia 2014 - 020131. Expediente 14-014544-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES, DIRECTOR DE LA REGIÓN I DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE TURUBARES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
13	<p>Sentencia 2014 - 020132. Expediente 14-015013-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
14	<p>Sentencia 2014 - 020133. Expediente 14-015129-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENTE GENERAL EMPRESA CSE SEGURIDAD, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
15	<p>Sentencia 2014 - 020134. Expediente 14-015319-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE SALUD REGIÓN HUETAR NORTE. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
16	<p>Sentencia 2014 - 020135. Expediente 14-015343-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD contra ARTÍCULO 39 DE LA LEY 8508, ARTÍCULO 175 DE LA LEY 6227 Y ARTÍCULO 198 DE LA LEY 6227. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
17	<p>Sentencia 2014 - 020136. Expediente 14-015524-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE</p>



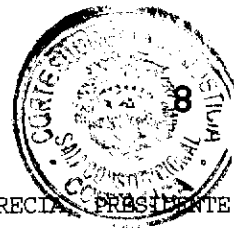
	<p>PÚBLICO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, VICEMINISTRA DE SALUD. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho de justicia pronta y cumplida, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
18	<p>Sentencia 2014 - 020137. Expediente 14-015527-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN, JEFE DE LA UNIDAD DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
19	<p>Sentencia 2014 - 020138. Expediente 14-015593-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE DE ALIGN TECHNOLOGY DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se suspende la resolución final de este asunto hasta tanto se resuelva la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 14-019068-0007-CO.</p>
20	<p>Sentencia 2014 - 020139. Expediente 14-015892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS SOBRE SOCIEDADES INDÍGENAS DE LA ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
21	<p>Sentencia 2014 - 020140. Expediente 14-015976-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE VAXXEN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2014 - 020141. Expediente 14-016124-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
23	<p>Sentencia 2014 - 020142. Expediente 14-016227-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DIRECTOR DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
24	<p>Sentencia 2014 - 020143. Expediente 14-016257-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO, PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL DE GOLFITO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Freiner Lara Blanco, Presidente del Concejo Municipal de Golfito y a Héctor Chinchilla Cascante, en su condición de Alcalde de Golfito, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia, deben solucionar el problema de inundación por aguas pluviales que</p>



	<p>acusa la recurrente. Asimismo, se les ordena que informen a la recurrente y a la Sala, de las acciones a tomar y un cronograma de actividades, con el objeto de que se pueda fiscalizar su cumplimiento. Se le advierte a las autoridades recurridas, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Golfito al pago de costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Héctor Chinchilla Cascante, en su condición de Alcalde de Golfito, o a quienes ocupen dichos cargos. El Salazar Alvarado pone nota. Comuníquese.</p>
25	<p>Sentencia 2014 - 020144. Expediente 14-016289-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO CONSERVATORIO CASTELLA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
26	<p>Sentencia 2014 - 020145. Expediente 14-016335-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO JUAN LARA ALFARO, ESCUELA JUAN LARA ALFARO DE LA CUESTA DE CORREDORES DE PUNTARENAS, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
27	<p>Sentencia 2014 - 020146. Expediente 14-016482-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mario Zárate Sánchez y a Germán Eduardo Valverde González, por su orden Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público y Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar entre ellos y emitir las directrices necesarias para que, en adelante, las concesiones o permisos de transporte colectivo a larga distancia cumplan lo previsto en el inciso d) del artículo 165 del Reglamento de la Ley N° 7600, cuando sea aplicable. Se advierte a las autoridades accionadas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese en forma personal esta sentencia a</p>



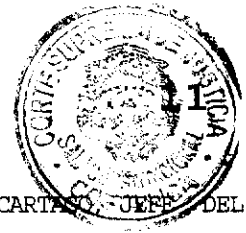
	Mario Zárate Sánchez y a Germán Eduardo Valverde González, por su orden Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público y Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, o a quienes ejerzan esos cargos.
28	Sentencia 2014 - 020147. Expediente 14-016509-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
29	Sentencia 2014 - 020148. Expediente 14-016516-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL FILADELFIA. Se declara sin lugar el recurso
30	Sentencia 2014 - 020149. Expediente 14-016611-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
31	Sentencia 2014 - 020150. Expediente 14-016613-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que de forma INMEDIATA tome las medidas necesarias para que se notifique el oficio DRH-1396-2014-AL de fecha 17 de octubre de 2014 mediante el que se da respuesta a la solicitud de información que presentó el amparado en escrito con fecha 07 de octubre de 2014. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, o a quien ocupe ese cargo.
32	Sentencia 2014 - 020151. Expediente 14-016703-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL EN GOLFITO DEL ATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-
33	Sentencia 2014 - 020152. Expediente 14-016775-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE



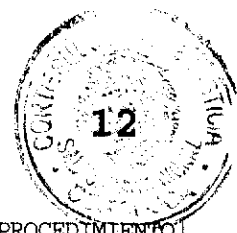
	<p>PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA. DEL ÓRGANO DIRECTOR CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Deberá estarse la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2014-012007 de las 14:45 horas del 23 de julio de 2014, en cuanto a la presunta violación al principio de Non bis in ídem que acusa. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-</p>
34	<p>Sentencia 2014 - 020153. Expediente 14-016884-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Alberto Esteban Vásquez Machado, en su condición de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Carrillo, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de 3 días contados a partir de la notificación de esta resolución, a entregar al amparado la información solicitada el 9 de setiembre de 2014, salvaguardando los datos sensibles resguardados por el deber de confidencialidad. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Carrillo, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Carlos Gerardo Cantillo Álvarez, y Alberto Esteban Vásquez Machado, por su orden, Alcalde y Jefe del Departamento de Recursos Humanos, ambos de la Municipal de Carrillo, o a quien en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>
35	<p>Sentencia 2014 - 020154. Expediente 14-016972-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE TALAMANCA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
36	<p>Sentencia 2014 - 020155. Expediente 14-017044-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
37	<p>Sentencia 2014 - 020156. Expediente 14-017116-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATINA, MUNICIPALIDAD DE MATINA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
38	<p>Sentencia 2014 - 020157. Expediente 14-017154-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL LICEO CUATRO BOCAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marielos Solís Alvarado, en su calidad de Directora del Liceo Cuatro Bocas de Upala, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para</p>



	<p>que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente la información que solicitara el 26 de septiembre de 2014. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
39	<p>Sentencia 2014 - 020158. Expediente 14-017166-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
40	<p>Sentencia 2014 - 020159. Expediente 14-017202-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 30 constitucional. En consecuencia, se ordena a Carlos Manuel Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-096-10-2014, del 28 de octubre de 2014, que es el resultado final de la evaluación de desempeño del personal que labora en esa dependencia, de los años 2012 y 2013. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Carlos Manuel Mejía Oporto, en su condición de Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
41	<p>Sentencia 2014 - 020160. Expediente 14-017211-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>



	<p>MAX PERALTA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO - JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
44	<p>Sentencia 2014 - 020163. Expediente 14-017257-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quien ocupe el cargo de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Pococí, responder la gestión presentada por el recurrente el 23 de setiembre de 2014, lo anterior en un plazo no mayor a los cinco días contados desde la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido EN FORMA PERSONAL.</p>
45	<p>Sentencia 2014 - 020164. Expediente 14-017260-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Lourdes Lorena Durán Jiménez, Presidenta del Concejo Municipal de Tibás, o a quien en su lugar ocupe ese cargo que en el término improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva las denuncias planteadas por el recurrente en el oficio N.146-2014 de 21 de agosto de 2014, con respecto a la falta de acera, y la existencia de MUPIS en violación de la Ley 7600. Se le advierte a Lourdes Lorena Durán Jiménez, Presidenta del Concejo Municipal de Tibás, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Tibás al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Lourdes Lorena Durán Jiménez, Presidenta del Concejo Municipal de Tibás, o a quien ocupe ese cargo, en forma PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
46	<p>Sentencia 2014 - 020165. Expediente 14-017267-0007-CO. A las nueve horas con cinco</p>



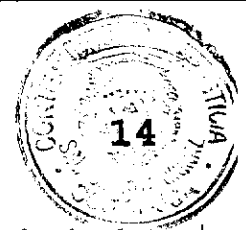
	<p>minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se declara sin lugar el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2014 - 020166. Expediente 14-017327-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Rodríguez Chaves, en su condición de Presidente del Concejo Municipal; y a Jorge Isaac Herrera Paniagua, en su condición Alcalde Municipal; ambos de la Municipalidad de de San Rafael de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario, dentro del marco de sus competencias, se adopten las medidas necesarias para la atención inmediata de las aceras en la zona ubicada 100 metros al norte del Automercado, carretera a Barva de Heredia, en cuanto al área que se encuentra dentro del territorio del cantón de San Rafael de Heredia. De igual manera, en atención al principio de coordinación administrativa, deberá el ente municipal recurrido coordinar con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y la Dirección General de Tránsito para que se realice el estudio técnico pertinente con el fin de determinar si la instalación de un semáforo peatonal es técnicamente plausible en esa zona. De las acciones ejecutadas deberá informar a la Sala dentro de los DOS meses siguientes a la notificación de esta sentencia. Se condena al Estado y a la Municipalidad de San Rafael de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a Carlos Rodríguez Chaves, en su condición de Presidente del Concejo Municipal; a Jorge Isaac Herrera Paniagua, en su condición Alcalde Municipal; ambos de la Municipalidad de de San Rafael de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, y a quien ocupe el cargo de Director General de Ingeniería de Tránsito que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Carlos Rodríguez Chaves, en su condición de Presidente del Concejo Municipal; a Jorge Isaac Herrera Paniagua, en su condición Alcalde Municipal; ambos de la Municipalidad de de San Rafael de Heredia, o a quienes ocupen esos cargos, y a quien ocupe el cargo de Director General de Ingeniería de Tránsito. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
48	<p>Sentencia 2014 - 020167. Expediente 14-017333-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el</p>



recurso, solo en cuanto al tránsito de vehículos en el Boulevard Chino. Se ordena a Carlos Segnini Villalobos y Mario Calderón Cornejo, por su orden Ministro de Obras Públicas y Transportes y Director de la Policía de Tránsito, o a quienes ejerzan esos cargos, que de inmediato giren las instrucciones necesarias para que Ingeniería de Tránsito verifique la procedencia técnica de colocar señales verticales en las intersecciones que dan acceso al Boulevard Chino, en los términos señalados en esta sentencia, verificación que en todo caso deberá determinarse dentro del plazo máximo de 2 meses. En caso de que se estime procedente la colocación de tales señales de tránsito, estas deberán instalarse en el plazo máximo de 2 meses luego de emitido el informe técnico correspondiente por parte de Ingeniería de Tránsito. Se hace la advertencia de que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Carlos Segnini Villalobos y Mario Calderón Cornejo, por su orden Ministro de Obras Públicas y Transportes y Director de la Policía de Tránsito, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-

49

Sentencia 2014 - 020168. Expediente 14-017352-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por violación al artículo 30, constitucional. En consecuencia, se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-086-10-2014 del 23 de octubre de 2014, que es el resultado final de la evaluación de desempeño del personal que labora en esa dependencia, del año 2013. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso,



	respecto al otro extremo reclamado. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
50	Sentencia 2014 - 020169. Expediente 14-017356-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
51	Sentencia 2014 - 020170. Expediente 14-017441-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
52	Sentencia 2014 - 020171. Expediente 14-017443-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Directora y Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ocupen los cargos, que adopten de forma inmediata las medidas necesarias para que, en el término improrrogable de cinco días contados a partir de a notificación de esta resolución, se brinden las copias solicitadas al recurrente en los términos establecidos en el último considerando de esta resolución. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos. EN FORMA PERSONAL.
53	Sentencia 2014 - 020172. Expediente 14-017455-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA ASOCIACIÓN CEMENTERIO DE OBREROS DE CARTAGO PROPIETARIOS, SUCESORES DE NICHOS Y CRIPTAS. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2014 - 020173. Expediente 14-017462-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso.-
55	Sentencia 2014 - 020174. Expediente 14-017500-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se declara sin lugar el recurso.
56	Sentencia 2014 - 020175. Expediente 14-017517-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ-ESTE,



	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SAN JOSÉ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. No ha lugar a la gestión formulada.
57	Sentencia 2014 - 020176. Expediente 14-017532-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
58	Sentencia 2014 - 020177. Expediente 14-017535-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO NEUROSIQUIÁTRICO INFANTIL, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JINNEY CASTILLO ROJAS, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar todas las gestiones necesarias para resolver definitivamente la solicitud de beca a favor del menor, dentro del plazo de cinco días a partir de la comunicación de esta sentencia. Con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JINNEY CASTILLO ROJAS, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Comuníquese.
59	Sentencia 2014 - 020178. Expediente 14-017563-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Directora y Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ocupen los cargos, que adopten de forma inmediata las medidas necesarias para que, en el término improrrogable de cinco días contados a partir de a notificación de esta resolución, se brinden las copias solicitadas al recurrente en los términos establecidos en el último considerando de esta resolución. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución



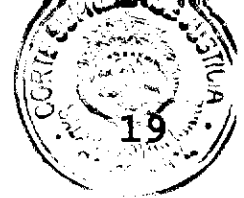
	de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL.
60	Sentencia 2014 - 020179. Expediente 14-017574-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA, EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
61	Sentencia 2014 - 020180. Expediente 14-017586-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA. Se declara sin lugar el recurso.
62	Sentencia 2014 - 020181. Expediente 14-017647-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, PRESIDENTIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. En cuanto a la Municipalidad de Puntarenas se desestima el recurso
63	Sentencia 2014 - 020182. Expediente 14-017680-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL, DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL. Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último considerando respecto a los plazos del procedimiento.
64	Sentencia 2014 - 020183. Expediente 14-017706-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
65	Sentencia 2014 - 020184. Expediente 14-017769-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando y Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Directora y Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quienes ocupen los cargos, que adopten de forma inmediata las medidas necesarias para que, en el término improrrogable de cinco días contados a partir de a notificación de esta resolución, se brinden las copias solicitadas al recurrente en los términos establecidos en el último considerando de esta resolución. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión



	<p>de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos. EN FORMA PERSONAL.</p>
66	<p>Sentencia 2014 - 020185. Expediente 14-017775-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Asesora Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quien ocupe ese cargo, que dentro del plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, le proporcionen al amparado, a costo suyo, la información que requirió el cuatro de noviembre de dos mil catorce. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
67	<p>Sentencia 2014 - 020186. Expediente 14-017785-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FONDO DE RETIRO DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.</p>
68	<p>Sentencia 2014 - 020187. Expediente 14-017821-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
69	<p>Sentencia 2014 - 020188. Expediente 14-017834-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOLFITO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Chinchilla Cascante en calidad de Alcalde y Rayberth Vásquez Barrios en calidad de Encargado de Recursos Humanos, ambos de la Municipalidad de Golfito a quienes en su lugar ocupen los cargos brindarle al recurrente en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia la constancia solicitada el 23 de julio del 2014, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta</p>



	<p>días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Golfito al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Chinchilla Cascante en calidad de Alcalde y Rayberth Vásquez Barrios en calidad de Encargado de Recursos Humanos, ambos de la Municipalidad de Golfito a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
70	<p>Sentencia 2014 - 020189. Expediente 14-017856-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
71	<p>Sentencia 2014 - 020190. Expediente 14-017873-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
72	<p>Sentencia 2014 - 020191. Expediente 14-017882-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Municipalidad de Coronado. Se condena a la Municipalidad de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-</p>
73	<p>Sentencia 2014 - 020192. Expediente 14-017904-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE AGUIRRE DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el penúltimo considerando. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes</p>
74	<p>Sentencia 2014 - 020193. Expediente 14-017906-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA AMÉRICA CENTRAL DE GUADALUPE. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
75	<p>Sentencia 2014 - 020194. Expediente 14-017907-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2014 - 020195. Expediente 14-017908-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>

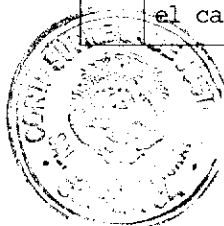


77	<p>Sentencia 2014 - 020196. Expediente 14-017910-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta resolución, a entregar al amparado la información solicitada el 30 de octubre de 2014. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Ministerio de Educación Pública, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>
78	<p>Sentencia 2014 - 020197. Expediente 14-017937-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA. BARREAL DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
79	<p>Sentencia 2014 - 020198. Expediente 14-017939-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes.</p>
80	<p>Sentencia 2014 - 020199. Expediente 14-017950-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2014 - 020200. Expediente 14-017957-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN LIBERIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional y a Belbeth Chacón Ramírez, en su condición de Asesora Legal, ambas de la Dirección Regional de Educación de Liberia o a quienes ocupen esos cargos, que dentro del plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, le proporcionen al amparado, a costo suyo, la información que requirió el 29 de octubre de 2014. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>

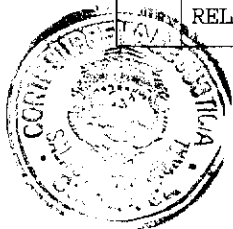


	<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
82	<p>Sentencia 2014 - 020201. Expediente 14-017965-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO LAS CAÑAS. Se declara con lugar el recurso por violación al debido proceso. Se anulan las boletas de conducta número 25766, 25433, 25165, 19081 impuestas al amparado, estudiante del Colegio Técnico Profesional Instituto de Vivienda y Urbanismo Las Cañas. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a quien ocupe el cargo de Director del Colegio Técnico Profesional Instituto de Vivienda y Urbanismo Las Cañas.</p>
83	<p>Sentencia 2014 - 020202. Expediente 14-017973-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>
84	<p>Sentencia 2014 - 020203. Expediente 14-017974-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, comunique la petición formulada por el recurrente. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Los Chiles al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora de la Dirección Regional de Educación de Liberia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. COMUNÍQUESE.</p>
85	<p>Sentencia 2014 - 020204. Expediente 14-017976-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL MINISTERIO EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>

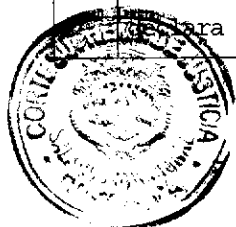
86	Sentencia 2014 - 020205. Expediente 14-017985-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
87	Sentencia 2014 - 020206. Expediente 14-018021-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota separada.
88	Sentencia 2014 - 020207. Expediente 14-018025-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dicho en el considerando III de esta sentencia. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
89	Sentencia 2014 - 020208. Expediente 14-018028-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa Municipal, y a María Eugenia Rivera Araya, en su calidad de Presidenta Municipal, ambas de la Municipalidad de San José o a quienes en sus lugares ejerzan el cargo, que dispongan lo necesario para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras en el sector de Calle 13, Avenida 10, en el predio FR 51568-000. Así como también, que se realicen inmediatamente los estudios necesarios para determinar si procede la construcción de rampas de acceso en el sector en cuestión, y de ser así, se programe su construcción en el plazo de tres meses a partir de lo que determinen los estudios realizados. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta al Consejo Nacional de Vialidad se desestima el recurso. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa Municipal, y a María Eugenia Rivera Araya, en su calidad de Presidenta Municipal, ambas de la Municipalidad de San José o a quienes en sus lugares ejerzan el cargo, en forma personal.-



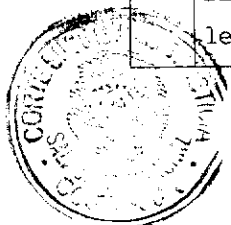
90	<p>Sentencia 2014 - 020209. Expediente 14-018031-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Oviedo Espinoza, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Ana, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se construyan las aceras del inmueble donde se ubica el "Restaurante Inka Grill". Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Oviedo Espinoza, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Ana, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
91	<p>Sentencia 2014 - 020210. Expediente 14-018035-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. SAN JOAQUÍN DE FLORES. HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Julio Enrique Bolaños Bolaños, en su condición de Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, a atender la gestión de los recurrentes formulada el 29 de octubre de 2014. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores, Heredia, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Julio Enrique Bolaños Bolaños, en su condición de Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Estados Unidos de América de San Joaquín de Flores, Heredia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
92	<p>Sentencia 2014 - 020211. Expediente 14-018040-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>

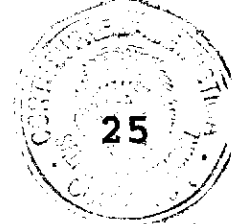


93	Sentencia 2014 - 020212. Expediente 14-018047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
94	Sentencia 2014 - 020213. Expediente 14-018055-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se rechaza por el fondo el recurso.
95	Sentencia 2014 - 020214. Expediente 14-018071-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
96	Sentencia 2014 - 020215. Expediente 14-018074-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. Se declara sin lugar el recurso.
97	Sentencia 2014 - 020216. Expediente 14-018077-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TILARÁN, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TILARÁN, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE TILARÁN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lorena Picado Loáciga, en su calidad de Administradora, y a Evangelista Solano Arias, en su calidad de Encargado de Recursos Humanos, ambos del Área de Salud de Tilarán, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la recurrente los montos que se le adeudan por concepto de salario. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
98	Sentencia 2014 - 020217. Expediente 14-018083-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.



99	<p>Sentencia 2014 - 020218. Expediente 14-018088-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Evangelista Solano Arias, en su condición de Encargado de Recursos Humanos y a Luis Fernando Oviedo Zamora, en su condición de Director Médico, ambos del Área de Salud de Tilarán de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de FORMA INMEDIATA giren las órdenes necesarias y tomen las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias para que se de el pago de las sumas adeudadas a la recurrente por concepto de salario y tiempo extraordinario. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al pago del rubro de recargo nocturno se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recuso conforme lo indica en el último considerando de la esta sentencia.</p>
100	<p>Sentencia 2014 - 020219. Expediente 14-018114-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO ROBERTO BRENES MESÉN. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
101	<p>Sentencia 2014 - 020220. Expediente 14-018123-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente a efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
102	<p>Sentencia 2014 - 020221. Expediente 14-018147-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
103	<p>Sentencia 2014 - 020222. Expediente 14-018150-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se les ordena a David Morales Quirós y Adrián Leandro Marín, en su respectiva condición</p>





de Director del Área Rectora de Salud de Cartago y Alcalde Municipal de Cartago, o a quienes ocupen su cargo, que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, coordinen y adopten las medidas pertinentes y necesarias conforme sus competencias, e incluso, utilicen los mecanismos previstos en la Ley General de Salud (artículos 319, 320 y 321) y cualesquiera otros idóneos para solucionar, definitivamente, el problema de contaminación denunciado por la amparada y acreditado por las autoridades recurridas en el Barrio Los Ángeles de Cartago. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Para su efectivo cumplimiento, notifíquese esta resolución a David Morales Quirós y Adrián Leandro Marín, en su respectiva condición de Director del Área Rectora de Salud de Cartago y Alcalde Municipal de Cartago, o a quienes ocupen su cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.

104

Sentencia 2014 - 020223. Expediente 14-018152-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DR. CONTRERAS, NEUROCIRUGÍA, JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

105

Sentencia 2014 - 020224. Expediente 14-018160-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA EN SAN JOSÉ ESTE. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a TATIANA MARTÍNEZ BOLÍVAR, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de San José-Este del Patronato Nacional, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta resolución, a entregar a la recurrente la información faltante respecto de la solicitada el 24 de octubre de 2014, salvaguardando los datos sensibles resguardados por el deber de confidencialidad. Todo lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve,



	<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Tatiana Martínez Bolívar, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local de San José-Este del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
106	<p>Sentencia 2014 - 020225. Expediente 14-018166-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
107	<p>Sentencia 2014 - 020226. Expediente 14-018169-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
108	<p>Sentencia 2014 - 020227. Expediente 14-018219-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
109	<p>Sentencia 2014 - 020228. Expediente 14-018224-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE POÁS, ALAJUELA, JUANA ARAYA ALVARADO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yeli Víquez Rodríguez en su calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Poás de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda en el plazo de ocho días a realizar la medición sónica que está pendiente en el establecimiento denominado Sala de Eventos Juanita y que a partir de su resultado, se adopten las decisiones que sean pertinentes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yeli Víquez Rodríguez en su calidad de Directora del Área Rectora de Salud de Poás de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
110	<p>Sentencia 2014 - 020229. Expediente 14-018230-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>



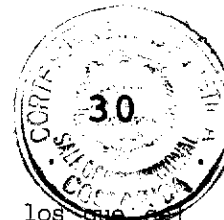
	<p>sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
111	<p>Sentencia 2014 - 020230. Expediente 14-018233-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud y a José Manuel Ulate Avendaño y Manuel de Jesús Zumbado Araya, en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo de Heredia, o a quienes en sus lugares ocupen estos cargos, coordinar acciones y girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para 1) emitir la Orden Sanitaria correspondiente y velar de manera coordinada por su efectivo cumplimiento, y 2) exigirle al establecimiento comercial denominado Restaurante Campeón el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de accesibilidad, de forma tal que, el recurrente y todas las personas que presenten alguna discapacidad puedan acceder sin barreras arquitectónicas a sus instalaciones. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Heredia y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a María Elena López Núñez, en su condición de Ministra de Salud y a José Manuel Ulate Avendaño y Manuel de Jesús Zumbado Araya, en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo de Heredia, o a quienes en sus lugares ocupen estos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
112	<p>Sentencia 2014 - 020231. Expediente 14-018236-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HEREDIA MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al Área Rectora de Salud de Heredia. Se ordena a Mayela Víquez Guido, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Heredia o a quien ocupe ese cargo, disponer lo necesario a efecto que dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución, se giren las medidas que correspondan conforme el ordenamiento jurídico, para corregir las deficiencias para personas con discapacidad en el edificio indicado. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>



	<p>penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia, respectivamente, de lo contencioso administrativo y lo civil. En cuanto a la Municipalidad de Heredia se desestima el recurso. Notifíquese esta resolución a Mayela Víquez Guido, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Heredia o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
113	<p>Sentencia 2014 - 020232. Expediente 14-018255-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO INSTITUTO DE GUANACASTE, LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
114	<p>Sentencia 2014 - 020233. Expediente 14-018263-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE REGIONAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE CRISTO REY. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Helen Alvarado Mora en su condición de Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe ese cargo, que de inmediato comunique a la recurrente, si aún no lo ha hecho, la decisión de traslado de la gestión planteada a su nombre a otra área regional del Instituto Mixto de Ayuda Social recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Helen Alvarado Mora en su condición de Gerente Regional del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
115	<p>Sentencia 2014 - 020234. Expediente 14-018278-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ, HATILLO, JEFE DE LA OFICINA TRÁMITE DE INCAPACIDADES DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ, HATILLO, SUBDIRECTOR DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ, HATILLO. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
116	<p>Sentencia 2014 - 020235. Expediente 14-018285-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR DEL ÁREA DE SALUD PARAÍSO DE CERVANTES, DIRECTORA DE CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>



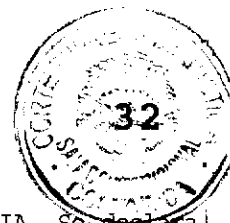
117	Sentencia 2014 - 020236. Expediente 14-018302-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DELEGADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la alegada violación al artículo 27 de la Constitución Política. Se condena a la Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
118	Sentencia 2014 - 020237. Expediente 14-018303-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
119	Sentencia 2014 - 020238. Expediente 14-018305-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
120	Sentencia 2014 - 020239. Expediente 14-018315-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.-
121	Sentencia 2014 - 020240. Expediente 14-018324-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE BOLETAS DE CITACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.
122	Sentencia 2014 - 020241. Expediente 14-018357-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFATURA CONSULTA EXTERNA HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
123	Sentencia 2014 - 020242. Expediente 14-018366-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Humberto Zarate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quien en su lugar ejerza el cargo, responder en forma completa la solicitud de información presentada por el recurrente el 28 de abril de 2014, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios



	<p>causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Humberto Zarate Sánchez, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
124	<p>Sentencia 2014 - 020243. Expediente 14-018367-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
125	<p>Sentencia 2014 - 020244. Expediente 14-018372-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE MORAVIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ENCARGADO DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE MORAVIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso</p>
126	<p>Sentencia 2014 - 020245. Expediente 14-018374-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Marvin Iglesias Rosales en su calidad de Jefe de la Especialidad de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos, que tomen las medidas de su competencia a fin de programarle al amparado, una cita en el Servicio de Cirugía General dentro de un plazo razonable. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese, en forma personal, a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y a Marvin Iglesias Rosales en su calidad de Jefe de la Especialidad de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar desempeñen dichos cargos.</p>
127	<p>Sentencia 2014 - 020246. Expediente 14-018383-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA OFICINA DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica el último considerando de esta sentencia.</p>



128	<p>Sentencia 2014 - 020247. Expediente 14-018395-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Mariano Barrantes Ángulo, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San José, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte de forma inmediata las medidas pertinentes para que se suministre a todos los privados de libertad del dormitorio número 4 del pabellón C-1 del Centro de Atención Institucional San José una cama para dormir, de conformidad a las exigencias de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. Se advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha incurrirá en el delito de desobediencia, y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Mariano Barrantes Ángulo, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional San José, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.</p>
129	<p>Sentencia 2014 - 020248. Expediente 14-018403-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
130	<p>Sentencia 2014 - 020249. Expediente 14-018407-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, CENTROS INTEGRADOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
131	<p>Sentencia 2014 - 020250. Expediente 14-018409-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
132	<p>Sentencia 2014 - 020251. Expediente 14-018411-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
133	<p>Sentencia 2014 - 020252. Expediente 14-018434-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL</p>



	CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
134	Sentencia 2014 - 020253. Expediente 14-018437-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE HACIENDA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
135	Sentencia 2014 - 020254. Expediente 14-018457-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, JEFE DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
136	Sentencia 2014 - 020255. Expediente 14-018471-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
137	Sentencia 2014 - 020256. Expediente 14-018476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE SERVICIO ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y Dr. Esteban Zamora Estrada, Jefe del Servicio de Ortopedia, en calidad de funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que se le realice el procedimiento quirúrgico en su pie izquierdo en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
138	Sentencia 2014 - 020257. Expediente 14-018522-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ. Se declara sin lugar el recurso.
139	Sentencia 2014 - 020258. Expediente 14-018529-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, lo siguiente: 1) Coordinar las acciones que resulten pertinentes a efecto que, luego de la preparación clínica correspondiente, se le brinde a la recurrente, el tratamiento de yodo radioactivo; 2) tomar todas las medidas que resulten necesarias para que el suministro del referido tratamiento no vuelva a ser interrumpido a la tutelada; 3) coordinar, de forma inmediata, las medidas que resulten pertinentes a fin que el resto de pacientes del Hospital Calderón Guardia que se encuentren en similares condiciones a la recurrente reciban el citado tratamiento de yodo radioactivo y 4) abstenerse de incurrir nuevamente en las conductas que dieron mérito a estimar el presente amparo. Asimismo, se le ordena, específicamente, a la citada autoridad del Hospital Calderón Guardia ejecutar, de manera inmediata, todas las acciones que resulten pertinentes a fin de corregir e implementar el plan remedial ordenado por el Ministerio de Salud en la orden sanitaria No. CMU-OS-259-2014, así como para proveerse de los sistemas de extracción e implementos de protección radiológica necesarios para suministrar yodo radioactivo en solución. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General del Hospital Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. COMUNÍQUESE.

140	Sentencia 2014 - 020259. Expediente 14-018553-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE CARTAGO, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
141	Sentencia 2014 - 020260. Expediente 14-018589-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



	SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
142	Sentencia 2014 - 020261. Expediente 14-018634-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA (UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS), MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso por lesión al artículo 40 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.
143	Sentencia 2014 - 020262. Expediente 14-018636-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.
144	Sentencia 2014 - 020263. Expediente 14-018655-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
145	Sentencia 2014 - 020264. Expediente 14-018660-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



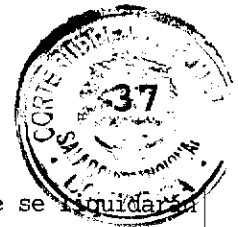
CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-

146

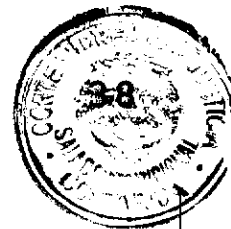
Sentencia 2014 - 020265. Expediente 14-018678-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se le efectúe a la recurrente la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de este último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General y a Hugo



	Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal.
147	Sentencia 2014 - 020266. Expediente 14-018679-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
148	Sentencia 2014 - 020267. Expediente 14-018700-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EMBAJADA DE COSTA RICA EN PANAMÁ, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Se rechaza de plano el recurso.
149	Sentencia 2014 - 020268. Expediente 14-018705-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA GENERAL CORPORATIVA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza por el fondo el recurso.-
150	Sentencia 2014 - 020269. Expediente 14-018713-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
151	Sentencia 2014 - 020270. Expediente 14-018728-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado - 19 de diciembre de 2014 - se le practique la intervención quirúrgica que necesita el amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios



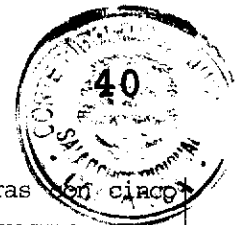
	causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos.
152	Sentencia 2014 - 020271. Expediente 14-018736-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DIVISIÓN JURÍDICA. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.-
153	Sentencia 2014 - 020272. Expediente 14-018740-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS. ALAJUELA CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE ATENAS. ALAJUELA, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL. MUNICIPALIDAD DE ATENAS. ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.-
154	Sentencia 2014 - 020273. Expediente 14-018741-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA Y AFINES. Se rechaza de plano el recurso.-
155	Sentencia 2014 - 020274. Expediente 14-018744-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
156	Sentencia 2014 - 020275. Expediente 14-018748-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PARAÍSO, DIRECTORA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, respectivamente, Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se envíe el reporte de la radiografía al Equipo Básico de Atención Integral de Salud correspondiente. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, respectivamente, Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a



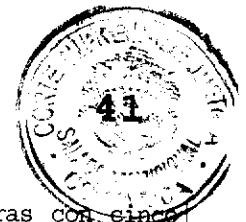
	quienes ocupen esos cargos.
157	Sentencia 2014 - 020276. Expediente 14-018752-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General, Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Carlos Salazar Araya, Médico Tratante, todos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto de forma inmediata, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.
158	Sentencia 2014 - 020277. Expediente 14-018771-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra FISCALÍA DE PAVAS. Se rechaza de plano el recurso.-
159	Sentencia 2014 - 020278. Expediente 14-018772-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
160	Sentencia 2014 - 020279. Expediente 14-018781-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez y a Walter Vega Gómez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cirugía de la amparada para la semana del 08 al 12 de diciembre de 2014, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro



	<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las partes recurridas, en forma personal. Comuníquese.</p>
161	<p>Sentencia 2014 - 020280. Expediente 14-018784-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE ULLOA. BARREAL DE HEREDIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Désele curso al amparo, únicamente, por la alegada violación al derecho de petición de los recurrentes. En cuanto a lo demás, se rechaza por el fondo el recurso.</p>
162	<p>Sentencia 2014 - 020281. Expediente 14-018788-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
163	<p>Sentencia 2014 - 020282. Expediente 14-018796-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Edgar Fuentes Guillen, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ejerza esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, para que dentro del plazo máximo de treinta días contado a partir de la notificación de la sentencia, se le brinde a la tutelada los zapatos ortopédicos y plantillas prescritos por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de este. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Edgar Fuentes Guillen, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quien ejerza esos cargos, en forma personal.-</p>
164	<p>Sentencia 2014 - 020283. Expediente 14-018812-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>



165	Sentencia 2014 - 020284. Expediente 14-018815-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
166	Sentencia 2014 - 020285. Expediente 14-018825-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2014 - 020286. Expediente 14-018844-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN), JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.-
168	Sentencia 2014 - 020287. Expediente 14-018892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
169	Sentencia 2014 - 020288. Expediente 14-018894-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCALÍA ADJUNTA PENAL JUVENIL, FISCALÍA DE NARCOTRÁFICO DE GUÁPILES, JUZGADO PENAL JUVENIL DE GUÁPILES, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
170	Sentencia 2014 - 020289. Expediente 14-018897-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2014 - 020290. Expediente 14-018902-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2012-12721 de las 9:05 horas del 14 de septiembre de 2012.-
172	Sentencia 2014 - 020291. Expediente 14-018910-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso.
173	Sentencia 2014 - 020292. Expediente 14-018920-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SANTA ANA. Se declara sin lugar el recurso.
174	Sentencia 2014 - 020293. Expediente 14-018934-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
175	Sentencia 2014 - 020294. Expediente 14-018967-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.



176	Sentencia 2014 - 020295. Expediente 14-018981-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2014 - 020296. Expediente 14-019001-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2014 - 020297. Expediente 14-019026-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN RESERVA MALEKU DE GUATUSO-ALAJUELA. Se rechaza por el fondo el recurso
179	Sentencia 2014 - 020298. Expediente 14-019027-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
180	Sentencia 2014 - 020299. Expediente 14-019043-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Se rechaza por el fondo el recurso.
181	Sentencia 2014 - 020300. Expediente 14-019049-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2014-018825 de las 14:30 horas del 18 de noviembre de 2014.
182	Sentencia 2014 - 020301. Expediente 14-019055-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
183	Sentencia 2014 - 020302. Expediente 14-019057-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE DESALOJO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
184	Sentencia 2014 - 020303. Expediente 14-019066-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
185	Sentencia 2014 - 020304. Expediente 14-019069-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se rechaza de plano el recurso.
186	Sentencia 2014 - 020305. Expediente 14-019071-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DE POPULAR PENSIONES. Se rechaza de plano el recurso.-
187	Sentencia 2014 - 020306. Expediente 14-019074-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con

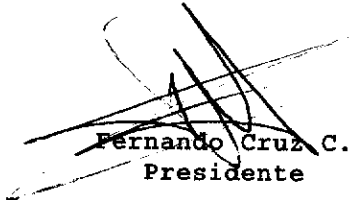


	lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en e considerando de esta sentencia.
188	Sentencia 2014 - 020307. Expediente 14-019077-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIO DE OSA. Se rechaza por el fondo el recurso.
189	Sentencia 2014 - 020308. Expediente 14-019078-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
190	Sentencia 2014 - 020309. Expediente 14-019080-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA. Se rechaza de plano el recurso.
191	Sentencia 2014 - 020310. Expediente 14-019085-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
192	Sentencia 2014 - 020311. Expediente 14-019086-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ PENAL DE SANTA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso.-
193	Sentencia 2014 - 020312. Expediente 14-019109-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
194	Sentencia 2014 - 020313. Expediente 14-019113-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
195	Sentencia 2014 - 020314. Expediente 14-019118-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.-
196	Sentencia 2014 - 020315. Expediente 14-019120-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Abdelnour Granados salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
197	Sentencia 2014 - 020316. Expediente 14-019126-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.
198	Sentencia 2014 - 020317. Expediente 14-019141-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.



A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Fernando Cruz C.
Presidente